



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud en cumplimiento del art. 102 Constitución Provincial, informe a la Legislatura en un plazo de diez días de manera detallada

1. Informe cantidad total de ensayos clínicos y estudios de investigación patrocinados por la industria farmacéutica que se encuentran actualmente en curso en hospitales públicos de la Provincia de Córdoba, detallando por cada uno: hospital, servicio o especialidad, laboratorio o patrocinante, monto contratado, moneda de pago y fecha de inicio y finalización prevista.
2. Informe si existe actualmente un Reglamento provincial que regule específicamente la realización de ensayos clínicos y estudios de recolección de datos por parte de médicos y residentes de hospitales públicos. En caso afirmativo, remita copia íntegra. En caso negativo, informe los motivos por los cuales el Ministerio de Salud no ha dictado dicha normativa hasta la fecha.
3. Informe si los profesionales médicos que participan en ensayos clínicos patrocinados por laboratorios realizan las tareas de reclutamiento, evaluación, seguimiento y carga de datos de pacientes durante el mismo horario por el cual perciben remuneración del Estado provincial como parte de la planta de personal del hospital público. Detalle qué mecanismos de control horario y de asistencia existen para verificarlo.
4. Informe si los médicos residentes de los hospitales públicos de la Provincia participan en ensayos clínicos financiados por la industria farmacéutica, bajo qué marco normativo lo hacen, con qué autorización del jefe de servicio o de docencia e investigación, y qué contraprestación económica perciben por dicha participación.
5. Informe el monto total, discriminado por hospital, por laboratorio patrocinante y por año, percibido en los últimos CINCO (5) años por profesionales médicos y residentes de hospitales públicos de la Provincia en concepto de participación en ensayos clínicos, indicando si dichos pagos fueron realizados en dólares estadounidenses, en pesos o mediante otra modalidad.
6. Informe si el Estado provincial percibe algún porcentaje, canon o retribución económica por la utilización de su infraestructura sanitaria —camas, quirófanos, laboratorios, insumos, equipamiento y personal de apoyo— en el marco de estos ensayos clínicos. En caso afirmativo, informe el monto recaudado en los últimos cinco años y la cuenta o partida presupuestaria a la que fue destinado. En caso negativo, informe los fundamentos de dicha ausencia de cobro.
7. Informe qué tipo de actividad realizan efectivamente los hospitales públicos en el marco de estos convenios: si se trata de investigación con diseño propio, o de mera recolección de datos de pacientes conforme a protocolos y diseños preestablecidos por la industria farmacéutica a nivel internacional.
8. Informe si existe un registro público, único y actualizado de todos los ensayos clínicos y estudios de recolección de datos que se realizan en hospitales públicos de la Provincia de Córdoba. En caso negativo, informe los motivos por los cuales dicho registro no ha sido implementado.
9. Informe la composición e integrantes de los Comités de Ética e Investigación que aprueban estos ensayos en cada hospital público, y si el Ministerio de Salud ha relevado la existencia de conflictos de interés entre los integrantes de dichos comités y los laboratorios patrocinantes de los estudios que evalúan.
10. Informe si el Ministro de Salud de la Provincia, o funcionarios de su cartera, mantuvieron reuniones, negociaciones o intercambios de cualquier naturaleza con representantes de laboratorios o de la industria farmacéutica vinculados a la realización de ensayos clínicos en hospitales públicos, detallando fechas, participantes, temario tratado y resultados de dichas reuniones.

11. Informe si los pacientes que son incorporados a estos ensayos clínicos prestan consentimiento informado conforme a la normativa vigente, y si en dicho consentimiento se les informa expresamente que el médico tratante percibe una retribución económica de la industria farmacéutica por su inclusión y seguimiento en el estudio.
12. Informe si el Ministerio de Salud ha relevado o detectado casos de superposición horaria entre la atención de pacientes del sistema público de salud y la realización de tareas vinculadas a ensayos clínicos remunerados por la industria, por parte de un mismo profesional médico.
13. Informe si se ha sancionado, apercibido, sumariado o investigado administrativamente a algún médico o residente de hospitales públicos por realizar tareas de ensayos clínicos durante el horario remunerado por la Provincia para la atención de pacientes.
14. Informe si el Ministerio de Salud tiene en estudio, en elaboración o en trámite algún proyecto de reglamentación específica que ordene la actividad de ensayos clínicos en hospitales públicos, estableciendo horarios diferenciados respecto de los pagados por el Estado y un porcentaje de retribución obligatoria a favor de la Provincia.
15. Informe qué mecanismos de fiscalización y auditoria existen actualmente para garantizar que los análisis, estudios complementarios, guardias, internaciones e insumos utilizados en el marco de estos ensayos clínicos sean debidamente facturados, registrados o compensados al Estado provincial.
16. Informe si existe alguna prohibición expresa y vigente respecto de la participación de médicos residentes en ensayos clínicos remunerados por laboratorios farmacéuticos y, en caso de no existir dicha prohibición, informe si el Ministerio de Salud ha evaluado su implementación y en qué plazos.
17. Informe si el Ministerio de Salud ha estimado el potencial de recaudación que representaría para la Provincia la implementación de un régimen ordenado y reglamentado de participación institucional en ensayos clínicos, con cobro de canon a los laboratorios patrocinantes, y si existe algún antecedente de estudio o proyecto en tal sentido.

## **FUNDAMENTOS**

El presente Pedido de Informe encuentra su fundamento en una anomalía estructural que compromete tanto la ética del sistema de salud pública como el patrimonio del Estado provincial: la realización, sin reglamentación clara ni control efectivo, de ensayos clínicos patrocinados por la industria farmacéutica dentro de los hospitales públicos de la Provincia de Córdoba, utilizando pacientes, infraestructura y personal estatal sin que exista una contraprestación ordenada a favor del Estado que los sostiene.

En primer lugar, corresponde señalar que existe una superposición inaceptable entre dos actividades de naturaleza absolutamente distinta: la atención sanitaria que el Estado provincial paga a médicos y residentes para asistir a los pacientes del sistema público, y la investigación clínica que la industria farmacéutica remunera, muchas veces en dólares, a esos mismos profesionales por reclutar, evaluar y hacer seguimiento de esos mismos pacientes. Cuando ambas tareas se desarrollan en la misma franja horaria, se configura una utilización indebida de un recurso pagado por todos los cordobeses en beneficio de un negocio privado ajeno al Estado.

En segundo lugar, resulta imprescindible distinguir entre investigación genuina y mera recolección de datos. La evidencia disponible indica que, en la gran mayoría de los casos, los hospitales públicos no diseñan ni conducen investigación propia, sino que se limitan a aplicar protocolos ya definidos por los laboratorios a nivel internacional, cumpliendo el rol de meros proveedores de pacientes, muestras e información clínica para estudios enlatados cuyo diseño, objetivos y beneficios económicos son ajenos a la Provincia. Esta circunstancia, lejos de ser menor, revela que el verdadero activo que la industria farmacéutica está utilizando es el propio sistema público de salud cordobés, sin que exista hasta el momento una política clara que ordene esa relación en términos favorables para el Estado.

En tercer lugar, preocupa especialmente la situación de los médicos residentes, quienes se encuentran en una etapa de formación remunerada por la Provincia y cuya participación en tareas de recolección de datos para la industria farmacéutica —a cambio de una retribución económica particular— debería, como mínimo, encontrarse expresamente prohibida o estrictamente reglamentada. La ausencia de una norma clara en este sentido deja librada a

la discrecionalidad de cada servicio hospitalario una cuestión que compromete tanto la formación de los futuros profesionales como la correcta prestación del servicio de salud pública.

En cuarto lugar, este bloque considera que la situación actual representa, además de un problema ético, una oportunidad desaprovechada para las arcas provinciales. Si el Estado pone a disposición de los laboratorios sus pacientes, su infraestructura, sus análisis clínicos, sus camas de internación y su personal de apoyo, resulta lógico y razonable que perciba una retribución económica proporcional por ese aporte, tal como ocurre en otros sistemas de salud donde la investigación clínica institucional está reglamentada y genera ingresos genuinos para los hospitales públicos. La ausencia de un régimen de este tipo en Córdoba implica que la Provincia resigna, año tras año, una fuente de financiamiento legítima para su sistema sanitario.

En quinto lugar, no puede soslayarse el riesgo que representa para los pacientes la falta de transparencia en torno a los incentivos económicos que perciben los profesionales que los atienden. El derecho a un consentimiento informado pleno exige que todo paciente incorporado a un ensayo clínico conozca, con absoluta claridad, que el médico que lo trata percibe una retribución de un laboratorio por su inclusión y seguimiento en el estudio. La opacidad actual en torno a estos convenios impide verificar si ese derecho se encuentra efectivamente garantizado en los hospitales públicos de la Provincia.

En sexto lugar, este bloque legislativo reclama conocer en detalle cuáles han sido las negociaciones que el Ministerio de Salud mantuvo, o mantiene, con representantes de la industria farmacéutica en relación con estos ensayos clínicos. La ciudadanía tiene derecho a saber si existieron acuerdos, convenios marco o tratativas que hayan definido, o que estén definiendo, las condiciones bajo las cuales los laboratorios acceden a la estructura sanitaria provincial, y en qué medida esas condiciones contemplan, o no, un beneficio económico directo para el Estado.

En séptimo lugar, la falta de un reglamento provincial claro sobre esta materia no es un vacío neutro: es terreno fértil para la discrecionalidad, la falta de controles y, eventualmente, para situaciones de abuso que perjudican tanto al erario público como a la calidad de la atención que reciben los pacientes del sistema de salud pública. Ordenar esta actividad mediante una reglamentación específica —que establezca horarios diferenciados respecto de los pagados por el Estado, que prohíba expresamente la participación remunerada de residentes, y que fije un porcentaje obligatorio de retribución a favor de la Provincia— no constituye una intromisión en la actividad científica, sino una obligación elemental de buena administración de los recursos públicos.

Desde esta Legislatura tenemos la obligación institucional de ejercer el control de los actos de gobierno y de garantizar que los recursos humanos y materiales del sistema público de salud sean administrados con transparencia, eficiencia y en beneficio de todos los cordobeses, y no en función de acuerdos privados que se desarrollan sin control ni conocimiento del Poder Legislativo. El control parlamentario en esta materia no es un obstáculo para la investigación científica ni para la relación entre hospitales públicos y la industria farmacéutica: por el contrario, es la condición indispensable para que esa relación se desarrolle de manera ordenada, ética y provechosa para el Estado provincial.

El pueblo de Córdoba tiene derecho a saber cuánto dinero de la industria farmacéutica circula hoy dentro de sus hospitales públicos, quiénes lo perciben, en qué horarios se realizan estas tareas y qué porcentaje de esos fondos, si es que existe alguno, queda en manos del Estado que pone a disposición sus pacientes, su infraestructura y su personal. Merece respuestas claras y datos concretos, no silencios ni vacíos normativos que permitan que un negocio millonario se desarrolle puertas adentro del sistema público de salud sin ningún tipo de ordenamiento, control ni beneficio para la Provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Pedido de Informe.

Firmantes:

- Almada, Nancy Edith



*Descargado el Jueves 09 de Julio de 2026 - 15:12 hs*